

Medellín; 6 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN No. DESAJMEGCC23-1005

“Por medio de la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia de remate de bien inmueble”

Proceso N°. 050011290000-20160121600

La Abogada Ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial, y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Penal con función de conocimiento 023 del circuito de Medellín, mediante providencia de fecha 7 de marzo de 2013, impuso una multa a la Señora MARÍA MAGOLA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 42675505, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$ 247,931,250.00).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo de conformidad con el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que, con base en la mencionada providencia, la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inicio el proceso Administrativo de cobro coactivo radicado bajo el No. 050011290000-20160121600.

Que mediante resolución Nro. 738 de fecha 18 de mayo de 2017, se profirió el correspondiente mandamiento de pago, notificado a la señora MARÍA MAGOLA RAMÍREZ RAMÍREZ de forma personal el día 11 de enero de 2018.

Que mediante resolución Nro. 889 de fecha 25 de mayo de 2017, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-509527, ubicado en la Carrera 82 D No. 20 A -05 de la ciudad de Medellín – Antioquia; de propiedad en común y proindiviso de la señora MARÍA MOGOLA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42675505.

Que, por encontrarse debidamente inscrita la medida de embargo, y encontrarse debidamente secuestrado el bien inmueble aquí referenciado, se procedió mediante Resolución N°. DESAJMEGCC22-11230 de fecha 15 de diciembre de 2022 a realizar el avalúo

correspondiente al 59% de propiedad de la señora MARÍA MOGOLA RAMÍREZ RAMÍREZ , el cual se determinó en un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 191.729.940,00); valor determinado con base en el avalúo catastral decretado en la Resolución No. 202250066763 de fecha 20 de mayo de 2022, expedida por el subsecretario de Catastro del Municipio de Medellín, correspondiente a un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 216.644.000), (valor catastral del 100% del bien inmueble), y que se encuentra con vigencia fiscal a partir del 01 de enero de 2022.

Que, una vez vencidos los diez (10) días del traslado del avalúo al deudor, consagrados en el artículo 444 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, se verifica que no se presentaron objeciones al avalúo presentado.

Que verificado lo anterior, es procedente fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de remate, en virtud del Artículo 840 del Estatuto Tributario Nacional, y a la luz del Capítulo III “Remate de Bienes y Pago al Acreedor” del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Abogada Ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

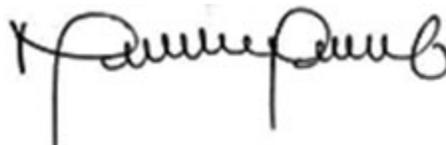
ARTÍCULO PRIMERO. – FÍJESE AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE para el día 28 de febrero de 2023, a las 10:00 a.m.; del 59% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-509527 ubicado en la Carrera 82 D No. 20 A -05 de la ciudad de Medellín – Antioquia; de propiedad en común y proindiviso de la señora MARÍA MOGOLA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42675505, quien actúa en calidad de sancionada dentro del presente proceso Administrativo de Cobro Coactivo; audiencia que se desarrollara mediante la plataforma de comunicación simultanea “Microsoft Teams”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR AVISO de la realización de la audiencia virtual de remate mediante un periódico de amplia circulación en la localidad, este se publicará el día domingo 12 de febrero de 2023; a la luz del artículo 450 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILENA LOAIZA BAENA
Abogada Ejecutora

dmilenal Consecutivo Sigobius **DESAJMEGCC23-1005**

